

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

EXPEDIENTE N 092/EM/94.
SANCIONADA: 10/02/94.-
PROMULGADA:
DECRETO N :
ORDENANZA N 165/HCD/94.-

FOR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRA-
ORDENINARIA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1994 - SAN-
CIONADA CON FUERZA DE :

ORDENANZA :

- Art.1).- SUPRIMIR el parrafo final del articulo 14) de Or-
denanza 047/91, quedando el mismo redactado de la
siguiente manera: Sera reincidente el que habiendo
sido condenado por una falta, incurriere en otra i-
gual y del mismo tipo, dentro de un año a partir
del cumplimiento de la condena anterior, en tal
caso, el maximo de la sancion padran elevarse al
doble.-
- Art.2).- AGREGAR al art. 15 de dicha Ordenanza, como p'arra-
fo final, el siguiente: caso contrario, se proce-
dera al inmediato inicio de acciones legales ten-
dientes al cobro.-
- Art.3).- MODIFICAR el art.19 de la Ordenanza mencionada, que
quedara redactado en la siguiente forma: La Juris-
dicion en materia de faltas Municipales, sera
ejercida por el Tribunal de falta municipal. En
caso de ecefalia, numeros insuficiente de miembros
o ausencia de conformacion de dicho tribunal, dicha
jurisdiccion la ejercera de pleno derecho el señor
Intendente Municipal.-
- Art.4).- MODIFICAR el art. 22 del codigo citado, que quedara
redactado de la siguiente manera; Labrada el Acta, /
el funcionario emplazara aal imputado para que com-
parezca ante el municipio o el tribunal de faltas
Municipal (si este se encontrará funcionando),
dentro de los tres dias habiles subsiguientes al
mismo, a fin de efectuar descargo y ofrecer las
pruebas que hagan a su defensa. Todo bajo aper-
cibimiento de conducirlo por la fuerza publica y
considerar su incomparencia como circunstancia
agravante, amén de la declaracion en rebeldia.-
- Art.5).- MODIFICAR el art.24 del codigo citado, que quedara
redactado asi En la verificacion de faltas, la au-
toridad interviniente podra practicar, cuando las
circunstancias lo justifiquen, el secuestro de los
elementos comprobatorios de la infraccion, podra /
disponer transitoriamente la clausura preventiva
del local, paralización de obras o trabajos,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

//////////

inhabilitacion preventiva, secuestro o detencion de vehiculos incluyendo descenso de pasajeros y/u ocupantes, y la intervencion de mercaderias y/o productos. Estas medidas seran comunicadas de inmediato a la Intendencia Municipal y al Tribunal de faltas, si correspondiere.-

Art.6).- MODIFICAR el art.27 del cod. cit. que quedara redactado en la siguiente forma: Se podra igualmente disponer la clausura preventiva de un local o establecimiento habilitado o sometido a inspeccion por la Municipalidad, o el secuestro de elementos o vehiculos en infraccion y/o utilizados para la / comision de la falta. Los elementos o vehiculos se devolveran inmediatamente despues de la comparencia ante el Municipio o Tribunal de Faltas del responsable. Podran asimismo, tomarse las demas medidas / correspondientes al poder de policia Municipal, cuando las circunstancias de la falta lo requieran.

Art.7).- MODIFICASE el término establecido en la 1 parte del art. 32) del cod. cit. que se establece en / Treinta (30) dias.-

Art.8).- MODIFICASE el art. 34 del cod. cit. que sera re--
dactado asi La ejecucion de la sentencia, corresponde al Municipio. Las sentencias que condenan / al pago de multa, se ejecutaran por la via de apremio, a través de la Asesoria Letrada del Municipio; cuando el condenado no la efectivice en el acto de ser notificado, o en el plazo que se le hubiere // concedido para hacerlo.-

Art.9).- MODIFICASE el art.35) del cod. cit. que sera re/
dactado de la siguiente manera: Los comisos, clausuras e inhabilitaciones, seran efectuadas por / los organismos Municipales competentes, en la forma y modo que lo disponga el Tribunal, o Intendente Municipal en su caso.-

Art.10).-MODIFICARSE El Titulo II: Parte Especial, Cap.V, del codigo en su regimen de sanciones, de la siguiente forma:art.38 la pena de multa se eleva a: 1000 a / 3000 U.F; Art. 39 , la pena de la multa se eleva a: 500 a 1000 U.F; Art.40 la pena de multa se eleva / a: 500 a 1500 U.F ; Art. 42, 43 y 44 la pena de // multa se eleva a 300 a 800 U.F; Art.45 la pena de Multa sube a: 500 a 1000 UF; art.46 y 47, la pena de multa se eleva a : 200 a 500 UF. Art.48 la pena de multa sube a 500 a 1000 UF; art. 49,50 y 51, la pena de multa sube a 800 a 1500 UF; Art.52 la pena de multa se eleva a 50 a 400 UF; Art.53; la pena de multa se eleva a: de 200 a 800 UF; Art.54, 55 y 56 la pena de multa se eleva a : de 400 a 1000 UF; Art.58, 59, 60 y 61 la pena de multa se eleva; de / 800 a 5000 UF.; art.62, la pena de multa debera /// elevarse a: de 500 a 1000 UF; art. 63, la pena de



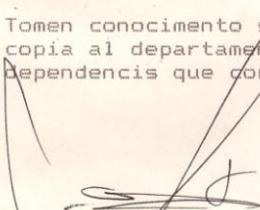
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de El Calafate

multa sube a: de 1000 a 3000 UF; art.64: la pena de multa se eleva a: de 2000 a 5000 UF: Art. 67, la pena de multa se eleva a: de 500 a 2000 UF: Art.68 y 69, la pena de multa sube a : de 800 a 3000 U.F. // Art.70 la pena de multa se eleva a 800 a 3000 UF:// Art. 71 y 72 la pena de multa sube a 2000 a 10.000 UF.Art. 74 y 75 la pena de multa se eleva a: 1000 a 3000 UF.; Art.76 y77, la pena de multa se eleva a:/ de 800 a 1500 UF: Art.78: la pena de multa se eleva a: de 800 a 2000 UF.;Art. 79 , la pena de multa se eleva a; de 2000 a 6000 UF.;Art. 80 y 81: la pena de multase eleva a 2500 a 8000 UF.: Art.82 ,la pena de multa sube a : de 1000 a 3000 UF: Art. 84 / la pena de multa sube a : de 500 a 1500 UF:Art 85 - la pena de multa se eleva a: de 500 a 3500 UF: Art. 86 . la pena de multa sube a;de 300 a 1000 UF.Art./ 87 : la pena de multa sube a :de 400 a 1500 UF.; // Art.88 la pena de multa se eleva a: de 800 a 2500 UF.(Espacio Publicos en general): Art.89 la pena de multa se eleva a: de 1000 a 5000 UF.; Art.90 la // pena de multa se eleva de 100 a 1000 UF.;Art.91 la pena de multa sube a; de 500 a 1500 U.F.; Art. 92 , 93 y 94: la pena de multa se eleva a: de 400 a // 1200 U.F: Art.96 , la pena de multa se establece / desde 500 a 10.000U:F.-

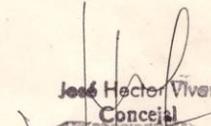
Art.11).-REFRENDARA la presente Ordenanza el señor secretario general de éste HCD, Don Luis Roberto Etura.-

Art.12)- Tomen conocimiento secretarias de Bloques. Elevese copia al departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.

POR TANTO:


Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
Honorable Concejo Deliberante




José Hector Viver
Concejal
Honorable Concejo Deliberante

Téngase por Ordenanza Municipal N 165/94. Dése a Boletín Municipal, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-

h1.-